



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CIUDAD REAL PARA PRESTAR A LOS MAYORES Y DISCAPACITADOS MAYORES DE 60 AÑOS UN SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA.

En Ciudad Real a 9 de Noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, D^a Pilar Zamora Bastante en representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real,

Y de otra, D. Cipriano Arteché Gil, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, en representación del mismo.

MANIFIESTAN

Que es obligación de los poderes públicos garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución, entre los que se encuentran el derecho a la defensa y a la tutela judicial efectiva, así como promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de los individuos sean reales y efectivas, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Que el Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real tiene entre sus objetivos la mejora de la orientación e información jurídica al ciudadano, así como su asesoramiento e información legal.

Que los municipios además de poder promover, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, cuantas actividades y prestación de servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones públicas.



Que como consecuencia de lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente colaborar en ofrecer a las personas mayores la ORIENTACIÓN JURÍDICA que precisen, con el apoyo de los servicios que el Ayuntamiento de Ciudad Real ofrece a este colectivo a través de la red de centros de la Concejalía de Acción Social.

ACUERDAN

Primero.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y el Iltre. Colegio de Abogados de Ciudad Real, para prestar un SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PARA MAYORES (SOJMA) y discapacitados mayores de 60 años durante el plazo de duración del mismo, mediante el que se orientará jurídicamente y de forma gratuita a personas mayores, en aspectos de importancia relacionados con trámites de carácter legal en los campos del Derecho Civil (familia, sucesiones, contratos...), Derecho laboral (pensiones, subsidios...), Derecho penal (maltrato, abandono, quebrantamiento económico...), Derecho Fiscal y Derecho Administrativo, así como asuntos específicos de Dependencia.

En ningún caso se considerará incluido dentro del objeto de este convenio el ejercicio de acciones contra actuaciones municipales, por vía civil, penal, laboral o contencioso-administrativa, incluidas sus fases previas.

En definitiva, el objetivo del convenio consiste en proporcionar orientación e información jurídica a las personas mayores en las materias reseñadas en el párrafo anterior, en supuestos en los que no sea preceptiva la intervención de letrado.

Los destinatarios de la prestación serán aquellas personas cuya edad sea igual o superior a sesenta años que estén empadronados en Ciudad Real.



Segundo.- Asesoramiento, charlas informativas, propuestas.

1. El asesoramiento prestado consistirá en la orientación previa al proceso judicial cuando tenga por finalidad evitar el conflicto procesal e incluso el análisis de la viabilidad de la pretensión. Y será prestado en los siguientes términos y condiciones:
 - a. Asistencia jurídica específica en los distintos campos del derecho en los casos en que no se exija la designación de Letrado del Turno de Oficio.
 - b. Informar de los requisitos legales para obtener el derecho a que se le designe un abogado de Turno de Oficio, facilitando impreso de Asistencia Jurídica Gratuita.
 - c. Informar de las consecuencias de la no obtención del derecho a la Justicia Gratuita.

Dicho asesoramiento será facilitado verbalmente, si bien en los casos en los que sea preciso, el Letrado ayudará en la orientación o redacción de escritos en los que no sea preceptiva a asistencia letrada.

2. Organización de charlas informativas, conferencias y coloquios en las que se dan a conocer la problemática jurídica específica a la que se enfrentan los mayores.
3. Recopilar datos que determinen cuales son las carencias y vacíos legales que afectan a las personas mayores, elaborando propuestas que ayuden a mejorar los derechos del colectivo.
4. El Colegio de Abogados de Ciudad Real se compromete a la creación de un espacio en su página web que con la denominación de Área de Derecho del Mayor reunirá toda la información disponible a nivel nacional sobre esta materia y en la que, asimismo se informará de la existencia de este convenio y forma de recibir la prestación.



Tercero.- Forma de realizar la prestación del servicio previsto en este Convenio.

El servicio de asesoramiento se atenderá personalmente durante un día a la semana, excepto el mes de agosto, en las dependencias de la Concejalía de Acción Social, calle Pozo Concejo número 6, en horario de mañana de 9.30 a 13.00 horas, pudiéndose modificar en función de la demanda que se produzca.

Las charlas tendrán una duración máxima de una hora, incluido un turno de preguntas de los asistentes, y serán programadas de acuerdo a las necesidades de los usuarios y en coordinación con los letrados asignados por el Colegio de Abogados al servicio.

No obstante mientras continúe la actual alerta sanitaria por el COVID-19 la prestación del servicio se realizará vía telemática o por teléfono, solo en casos muy excepcionales se realizará de manera presencial previa cita.

Cuarto.- Profesionales que realizarán la prestación.

El Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Ciudad Real los abogados necesarios para atender esta prestación de Orientación Jurídica, de acuerdo con las cláusulas del presente Convenio.

El número de abogados estimado como máximo es de seis, estableciendo el Colegio de Abogados de Ciudad Real los requisitos necesarios para prestar el servicio.

Los letrados que intervengan tendrán incompatibilidad para asumir asuntos o llevar a cabo actuaciones procesales que provengan o deriven de las consultas atendidas en el marco del servicio.

Quinto.- Organización de la prestación del Servicio previsto en este Convenio.

La organización le corresponde al Ilustre Colegio de Abogados de Ciudad Real que podrá recabar cuanta información estime oportuno al efecto, así como establecer los instrumentos necesarios para correcto funcionamiento.

El Colegio designará al Coordinador de los Letrados que realice la orientación jurídica y se ocupará de la selección de los mismos.



A estos efectos, ambas instituciones designarán un representante cada una de ellas, que celebrarán reuniones trimestrales para la adecuada coordinación, seguimiento y evaluación cumplimiento del convenio. Igualmente al finalizar el plazo de duración del convenio, realizarán una memoria explicativa de las actividades desarrolladas.

Los Servicios Sociales del Ayuntamiento se encargarán de derivar a las personas mayores que han de ser atendidas por los Letrados.

Sexto.- Divulgación de la existencia de este convenio

Ambas partes se comprometen a divulgar la existencia de este convenio, y su objeto, en sus diversos ámbitos, colaborando en la organización de charlas, campañas y elaboración de folletos informativos, figurando ambas Instituciones como promotoras del mismo.

Séptimo.- Financiación

El Ayuntamiento aportará la cantidad de 5.000 € de la aplicación presupuestaria 2311. 48953 denominada convenio Servicio Jurídico Orientación a Mayores y Discapacitados mayores de 60 años, para sufragar el coste de las obligaciones derivadas del cumplimiento de este convenio y facilitará la utilización de las instalaciones municipales que sean precisas para ello, asumiendo los gastos de mantenimiento de las mismas.

Octavo.- Justificación

El Ilustre Colegio de Abogados llevará a cabo la justificación del gasto mediante la presentación de la certificación del representante de esta entidad acreditando que la aportación económica del Ayuntamiento ha sido aplicada a las actuaciones objeto de este Convenio, así como certificado de gasto y memoria de la actividad y del gasto.

Noveno.- Ámbito territorial.

Podrán beneficiarse de esta prestación las personas cuya edad sea igual o superior a sesenta años que estén empadronados en Ciudad Real. Es decir, el ámbito territorial se circunscribe al término municipal de Ciudad Real.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Décimo.- Duración.

El presente Convenio tendrá vigencia y efectos de un año, contando desde su aprobación por el órgano competente y firma.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYTO. DE CIUDAD REAL

EL DECANO DEL ABOGADOS DE
CIUDAD REAL COLEGIO DE

Fdo. **Pilar Zamora Bastante**

Fdo. Cipriano Arteché Gil

